

Se da traducción literal del certificado de fecha 7 de diciembre de 2020:

ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la Villa de El Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en Sesión ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2020, tomó el siguiente acordar, que transcribo del Borrador del acta:

-----  
-----  
Dado que la promoción del bienestar y atención a las mujeres es una de las Competencias que tiene asignadas el Ayuntamiento de El Vendrell, de acordar con el que Dispone el artículo 25.2.m) y 25.2.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Tanto, es de super interés impulsar la Integración y la participación activa de las mujeres en la sociedad civil y cultural del Vendrell.

Dado que es Objetivo de la concejalía de Políticas de Género y de Igualdad del Ayuntamiento de El Vendrell favorecer la participación de las mujeres en la vida social y democrática de la villa formando parte del Tejido cultural y asociativo y enriqueciendo en valores a la sociedad.

Dado que el Grupo de Mujeres Al Manar para la promoción de la interculturalidad tiene como Finalidad la promoción de la cultura.

Dado que el Grupo de Mujeres Al Manar para la promoción de la interculturalidad tiene como Objetivos Principales:

Promover el Asociacionismo de la Mujer.

-Interculturalitat y respeto.

Mejorar el nivel cultural de las mujeres árabes.

-Luchar contra el analfabetismo.

-Formación en temas relacionados con la cultura árabe y la cultura de país de acogida.

-Dar a Conocer la gastronomía árabe

Dado que el Grupo de Mujeres Al Manar para la promoción de la interculturalidad ha Presentado solicitud para establecer convenio en 2020 con el Ayuntamiento del Vendrell por la Realización de las actividades ordinarias que realiza durant el año 2020.

Dado que el fin de regular los relaciones entre el Ayuntamiento de El Vendrell y el Grupo de Mujeres Al Manar para la promoción de la interculturalidad durant el año 2020, por la Realización de las actividades ordinarias, se ha redactado un convenio de colaboración, de acordar con el que establece el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Dado que el Grupo de Mujeres Al Manar para la promoción de la interculturalidad cumple Condición de beneficio ario de acordar con el artículo 11 de la Ley 38/2003 y para garantizar que el Grupo de Mujeres Al Manar para la promoción de la interculturalidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para Obtener la Condición de beneficio ario que regula el artículo 13 de la Ley 38/2003, ha Aportado el documento de declaración responsable incorporada al expediente GCCR2020000007.

ÿ53b4b44-652b-4c04-b851-f94bd4a6ÇIEnÎ

f53b4b44-652b-4c04-b851-f94bd4a67637

Dado que el Grupo de Mujeres Al Manar para la promoción de la interculturalidad ha acreditado estar a la Corriente de Pago de las Obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y hacia Deuda Tributaria con ESTE Ayuntamiento, mediante presentación de los ACOMPAÑA Certificados incorporados a el expediente.

Dado que el 3 de agosto de 2020 firma la técnica la memoria justificativa del convenio de Colaboración para la CONCESIÓN de 1 subvención nominativa con el Grupo de Mujeres Al Manar para la promoción de la interculturalidad en Materia de actividades ordinarias del año 2020, que se adjunta a ESTE expediente.

Dado que con fecha 9 de septiembre de 2020 a los servicios jurídicos del Ayuntamiento han emitido informe jurídico con número 134/2020 del convenio de Colaboración con conclusiones favorable.

Dado que el 24 de noviembre de 2020 es firma el informe Técnico 35/2020, el cual informa la necesidad de establecer convenio con el Grupo de Mujeres Al Manar para la promoción de la interculturalidad para la que se concede 1 subvención nominativa en Materia de actividades ordinarias para el Ejercicio 2020.

Visto el informe de intervención número 2020/390 de fecha 1 de diciembre de 2020 favorable con relación a la fiscalización previa limitada.

Dado que la adopción de este acordar Se competencia de ESTA Junta de Gobierno Local, en Virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante el Decreto D2020LDEC001864, de 07 de julio 2020, publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 4660, de 21 de julio de 2020.

Vista la Propuesta de la Concejal-Delegado de Políticas de género, Igualdad y Derechos LGTBIQ, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, resuelve:

1º.- Facultar al Alcalde para la firma de este convenio.

2º.- Establecer y aprobar la firma de el convenio de Colaboración con el Grupo de Mujeres Al Manar para la promoción de la interculturalidad, con CIF G-43914514.

3º.- Aprobar la subvención nominativa a Grupo de Mujeres Al Manar para la promoción de la interculturalidad para la Cuantía económica de 1.000,00 € para colaborar en la Financiación de la entidad y promover los actividades ordinarias de la año 2020.

4º.- Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con el Grupo de Mujeres Al Manar para la promoción de la interculturalidad, con CIF G-43914514. Que la aportación económica de 1.000,00 € irá a cargo de la aplicación presupuestaria del presupuesto vigente 0230 23130 48000 de la concejalía de Políticas de Género y de Igualdad para las actividades de carácter ordinario.

5º.- Que es publique en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Registro de Convenios de la Generalitat de Cataluña.

6.- Trasladar el acuerdo correspondiente a la entidad la Asociación Grupo de Mujeres Al Manar para la promoción de la interculturalidad.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto

núm.1864, de 7 de julio de 2020, y publicado en el BOPT de fecha 21 de julio de 2020, con el número de inserción 4660.

-----  
Y para que tenga los efectos que correspondan, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo el presente certificado , con el visto bueno del alcalde presidente.

El Vendrell, 7 de diciembre de 2020

Visto bueno.

Alba Martí

González - DNI  
39698627Y (SIG)  
11/12/2020  
EL ALCALDE,  
09:35:11  
Kenneth Martinez

Placa Vella, 1	Tel. 977 16 64 00	A/e ajuntament@elvendrell.net
CP 43700 El Vendrell	Fax 977 66 11 79	www.elvendrell.cat



**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y LA ENTIDAD GRUP DE DONES AL-MANAR PER A LA PROMOCIÓ DE LA INTERCULTURALITAT MEDIANTE EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓ NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓ DEL AÑO 2020 PARA LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS.**

El Vendrell, 10 de diciembre de 2020

**DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES**

Kenneth Martínez Molina, alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección a la plaça Vella, nº 1, El Vendrell CP 43700 y NIF P4316500J, asistido por la secretaria accidental, Alba Martí González.

Samia Oulad Omar, con DNI \*\*\*7851\*\*, actúa en representación del Grup de Dones Al-Manar per la promoció de la interculturalitat, dada su condición de presidenta de la entidad, con domicilio social en la calle Camí Reial (Hotel d'Entitats), 13-17 del Vendrell, con NIF G-43914514.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les ha sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ello,

**ANTECEDENTES**

I. Que la finalidad de la concejalía de Políticas de Género y de Igualdad del Ayuntamiento del Vendrell se logró con la formalización de este convenio conjuntamente con el Grup de Dones Al-Manar per la promoció de la interculturalitat, el apoyar y contribuir con las entidades que trabajan en nuestra ciudad para favorecer la participación de las mujeres en la vida social y democrática de la villa formando parte del tejido cultural y asociativo y enriqueciendo en valores a la sociedad.

II. Que el Grup de Dones Al-Manar per la promoció de la interculturalitat, tiene como finalidad la promoción de la Interculturalidad en la villa del Vendrell.

III. El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias en materia de promoción del bienestar y atención a las mujeres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por tanto, es de su interés impulsar la integración y la participación activa de las mujeres en la sociedad civil y cultural del Vendrell y 25.2.a) actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como las actuaciones contra la violencia de género.

GRUP DE DONES AL-MANAR  
CIF. G-43914514  
C/ Camí Reial, nº 13-17

43700 EL VENDRELL



AJUNTAMENT  
DEL VENDRELL

IV. El Grup de Dones Al-Manar per la promoció de la interculturalitat, se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Público de Entidades del Vendrell.

V. El Grup de Dones Al-Manar per la promoció de la interculturalitat, cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a fin de obtener la condición de beneficiario de la subvención.

VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se deberán identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad debe ser coherente con el programa presupuestario al que se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa de subvenciones.

VII. En fecha 7 de diciembre 2020, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el presente convenio.

## **ACUERDOS**

### **Primero. Objeto**

El objeto de este convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2020, a favor del Grup de Dones Al-Manar per la promoció de la interculturalitat, para colaborar con la financiación de la entidad y promover la difusión de las actividades ordinarias que realiza para el año 2020.

### **Segundo. Actividades a desarrollar**

Las actividades a desarrollar durante el año 2020 por parte del beneficiario consistirán en las siguientes actividades:

- Acompañamiento, mediación y traducción ante la administración y servicios públicos
- Hacer clases de árabe abiertas a todo el mundo así como actividades educativas. Cursos de orientación educativa.
- Salidas culturales, de recreo ...
- Conferencias, charlas, coloquios.
- Actividades de formación
- Colaboración en actos de ámbito municipal y comarcal, encuentros, celebraciones de días especiales...
- Elaborar talleres de artesanía y manualidad, bordados tanto tradicionales como contemporáneos.

**GRUP DE DONES AL-MANAR**

CIF. G-43914514

C/ Camí Reial, nº 13-17

43700 EL VENDRELL



### **Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell**

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.
- III. Autorizar por escrito la utilización de los espacios donde es lleven a cabo las actividades siempre que se traten de espacios o edificios municipales.

### **Cuarto. Obligaciones del beneficiario**

- I. Cumplir los objetivos, ejecutar los proyectos, ejercer las actividades, adoptar los comportamientos que fundamentan la concesión de la subvención.
- II. De acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística su objetivo es fomentar y normalizar el uso de la lengua catalana en todos los ámbitos
- III. Llevar a cabo las actividades objeto de este convenio: actividades ordinarias propias de la entidad a lo largo del año 2020.
- IV. Destinar todas las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento del Vendrell a las mujeres del municipio en general.
- V. En el caso de petición de material de infraestructura (sillas, mesas, entablados), la entidad se hará responsable de la correcta recepción y devolución de este material. Si algún elemento de este material se devuelve deteriorado o bien ha sido sustraído, la entidad deberá satisfacer el coste de estos elementos según el precio de mercado que corresponda o, en caso contrario, se repercutirá dentro de la subvención del ejercicio siguiente.
- VI. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y normativa de aplicación.
- VII. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegramiento de subvenciones.
- VIII. Someterse a las comprobaciones que el órgano que otorga la subvención y cualesquiera otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- IX. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

**RUP DE DONES AL-MANAR**

CIF. G-43914514

C/ Camí Reial, nº 13-17

43700 EL VENDRELL



AJUNTAMENT  
DEL VENDRELL

X. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y registros específicos exigidos en este convenio.

XI. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

XII. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención.



Ajuntament  
del Vendrell



Regidoria  
Polítiques de Gènere, Igualtat  
i Drets LGTBIQ

XIII. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.

XIV. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XV. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

### Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento del Vendrell al Grup de Dones Al-Manar per la promoció de la interculturalitat, con la cantidad anual por **actividades ordinarias del año 2020 por importe de 1.000,00 €** en concepto de aportación municipal y que irá consignada en la aplicación presupuestaria **0230 23130 48000 DONES-SUBVENCIÓ ASSOCIACIÓ GRUP DE DONES AL-MANAR** del presupuesto vigente de la concejalía de Políticas de Género, Igualdad y LGTBIQ.

### Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

GRUP DE DONES AL-MANAR  
Tel: 93-43814514  
C/ Rosselló, nº 13-17  
08320 V. VENDRELL



### **Séptimo. Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen hasta el 31 de diciembre del 2020.

Asimismo, el gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecha con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

### **Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida**

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada en el Ayuntamiento del Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del período establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Vendrell.

IV. Una memoria general del conjunto de actividades realizadas y las cuentas de la entidad correspondientes al período que se refiere la subvención.

**GRUP DE DONES AL MANAR**

CIF. G-43914514

C/ Camí Reial, nº 13-17

43700 EL VENDRELL



AJUNTAMENT  
DEL VENDRELL

En caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

### **Noveno. Pago**

El pago de la subvención se efectuará cuando la entidad haya justificado los gastos económicos del año 2020 de realización de la actividad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad del Grup de Dones Al-Manar per la promoció de la interculturalitat con IBAN número ES06 2100 3508 6921 0112 7547 de Caixabanc.

No se puede hacer el pago de la subvención en tanto el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o con el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no está obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

### **Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario Grup de Dones Al-Manar per la promoció de la interculturalitat pueda percibir para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas**

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención.

### **Duodécimo. Plazo de vigencia y efectos**

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

### **Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento**

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación

**GRUP DE DONES AL-MANAR**  
CIF. G-43914514

C/ Camí Reial, nº 1317  
43700 EL VENDRELL



AJUNTAMENT  
DEL VENDRELL

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o resolución.

La extinción del convenio conllevará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

#### **Decimocuarto. Naturaleza jurídica**

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente para el Grup de Dones Al-Manar per la promoció de la interculturalitat en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2020, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por Reia Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.

El Alcalde Presidente

La Secretària Accidental

[Firma01-01]

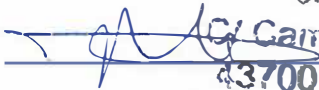
[Firma02-01]

Kenneth Martinez Molina

Alba Martí González

Representant del Grup de  
Dones Al-Manar per la  
promoció de la interculturalitat

**GRUP DE DONES AL-MANAR**  
CIF. G-43914514

  
C/ Camí Reial, nº 13-17  
43700 EL VENDRELL

Samia Oulad Omar